

Radicado No. 19130408900220220007800
Demandante: Rosa Elena Avirama Mapallo y otra
Demandado: Carlos Danilo Quiroga Rodríguez
Proceso declarativo restitución de bien inmueble arrendado

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajibío ©
j02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio 323

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho el presente asunto, en donde se contestó la demanda, sin haber realizado el pago del canon adeudado. De igual forma, solicitud de la parte demandante para que se dicte sentencia anticipada.

De la revisión del proceso y concretamente de la inspección judicial realizada, para el despacho resulta imperioso determinar el valor de la(s) siembra(s) y/ cultivo que se encuentra en el predio y que son de propiedad del demandado.

Para ello, se hace necesario decretar como prueba de oficio un dictamen pericial. Entonces, se designará a una persona de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico del municipio de Cajibío.

Por lo tanto, el Juzgado **resuelve**:

1. **Decretar** como prueba de oficio un dictamen pericial al predio identificado con matrícula inmobiliaria 120-186887 denominado “Bellavista”, ubicado en la vereda La Unión, Corregimiento La Capilla, municipio de Cajibío, Cauca, con el fin de realizar:

- Un avalúo de las siembras y/o cultivos que se encuentren en el predio.
- Se determine, si es posible, el tiempo faltante para cosechar.
- El valor total de lo invertido para ello, tales como materiales, semillas, etc, lo cual debe estar debidamente discriminado.

Termino para la entrega del dictamen: 15 días.

2. **Designar** como perito a **Jairo Golondrino**, funcionario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico del municipio de Cajibío, Cauca. **Comunicar** al funcionario mencionado al correo: secagropecuario@cajibio-cauca.gov.co
3. Los gastos que genere el dictamen, tales como transporte, implementos, etc., debe ser asumido por la parte demandante y parte demandada en partes iguales. Para ello, el perito debe allegar los soportes de los gastos realizados.
4. Para facilitar el cumplimiento del dictamen, se insertará el enlace del proceso en donde se podrá consultar: [Ver carpeta 19130408900220220007800](https://cendoj.ramajudicial.gov.co/verCarpetas/19130408900220220007800)
5. El dictamen debe presentarse conforme lo dispone el artículo 226 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

Manuel Andrés Obando Legarda

Juez

Radicado No. 19130408900220220007800
Demandante: Rosa Elena Avirama Mapallo y otra
Demandado: Carlos Danilo Quiroga Rodríguez
Proceso declarativo restitución de bien inmueble arrendado

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **068** se notifica el auto anterior.

Cajibio, 23 de septiembre de 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario